



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad adicionar una fracción IX de la Ley de Salud de la Ciudad de México, para establecer que la Secretaría de Salud local, en coordinación con las dieciséis alcaldías, deberán instrumentar ferias informativas de salud nutricional semestrales en cada una de las demarcaciones territoriales. Con lo anterior se busca promover hábitos alimenticios adecuados y así visibilizar la importancia de la prevención de enfermedades derivadas de una mala alimentación.

México es un país que enfrenta diversos retos nutricionales. Gran parte de su población sufre sobrepeso y obesidad. Aunado a ello, la diabetes e hipertensión que se producen como consecuencia de una mala alimentación afectan a miles de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII,
SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO
115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

adultos. También han aumentado de forma preocupante los casos de estas enfermedades en niñas, niños y adolescentes, sin dejar de mencionar que nuestro país ocupa el primer lugar en obesidad infantil.

Por lo anterior, resulta necesario fortalecer el marco normativo de la materia para generar disposiciones vinculantes a fin de que las autoridades correspondientes implementen acciones y programas de gobierno necesarios para hacerle frente a esta situación.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Una mala alimentación implica diversas problemáticas que repercuten en la salud de las personas, ya que provoca enfermedades como diabetes, hipertensión, anemia, bulimia, dislipidemia, desnutrición, algunos tipos de cáncer e infecciones, sobrepeso y obesidad. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo anterior se genera porque una nutrición deficiente tiende a reducir la inmunidad, aumentando con ello la vulnerabilidad de contraer enfermedades al alterar el desarrollo físico y mental, y reducir la productividad.¹

¹Organización Mundial de la Salud, Nutrición, 2020 <https://www.who.int/topics/nutrition/es/#:~:text=La%20nutrici%C3%B3n%20es%20la%20ingesta,fundamental%20de%20la%20buena%20salud>.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Muchas de estas enfermedades provocan la muerte de millones de personas en el mundo. Con base en un estudio de 2019 publicado en la revista *The Lancet*, los fallecimientos ocasionados por una alimentación inadecuada registrados en el referido año fueron mayores que por los del consumo de tabaco. Del total de los decesos registrados en los 40 países que participaron en la investigación, 11 millones de fueron por malos hábitos alimenticios, en contraste con los 8 millones del tabaquismo.² Como agravante, el informe precisa que la suma de años de vida perdidos y años vividos con discapacidad que la malnutrición le ha costado a la humanidad asciende a 255 millones en poco más de 15 años.³

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) señaló en 2021, en el Informe de Nutrición Mundial, que gran cantidad de personas en el mundo se ven afectadas por la malnutrición. Destacan particularmente las siguientes cifras:

“En todo el mundo, 20,5 millones de recién nacidos (el 14,6% de todos los nacidos vivos) presenta bajo peso al nacer. De todos los niños menores de 5 años, 1 de cada 5 presenta retraso del crecimiento (149,2 millones), 45,4 millones (6,7%) padecen emaciación y 38,9 millones (5,7%) tienen sobrepeso. Mientras tanto, 2.200 millones de adultos tienen sobrepeso u obesidad (el 40,8% de las mujeres y el 40,4% de los hombres), 570,8 millones (el 29,9%) de niñas y mujeres en edad fecunda (entre 15 y 49 años) padecen anemia, 538,7 millones (el 8,9% de las mujeres y el 10,5% de los hombres)

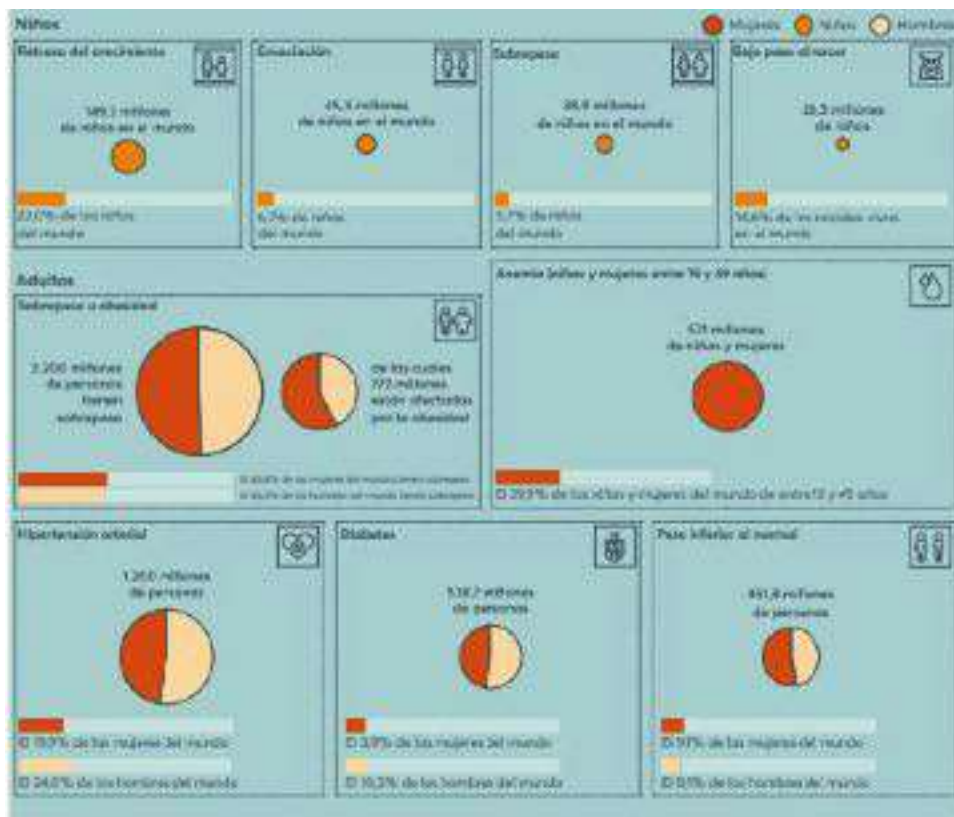
² Herrero, Amado, *La mala alimentación mata a más gente en el mundo que el tabaco*, El Mundo, 4 de abril 2019, <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/salud/2019/04/04/5ca5004121efa0876a8b466a.html>

³ *Ídem*.

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

tienen diabetes y 1.200 millones (el 19,9% de las mujeres y el 24% de los hombres) sufren de hipertensión arterial.”⁴



Fuente: UN Nutrition, Informe de Nutrición Mundial 2021.

También se especifica que la alimentación poco saludable no ha mejorado durante la última década, ya que la ingesta de frutas y verduras aún se encuentra en un 50% por debajo del nivel recomendado de las cinco porciones diarias consideradas saludables, y la ingesta de legumbres se ubica más de dos tercios por debajo de las dos porciones diarias recomendadas. En contraste, el consumo de carne roja y procesada va en aumento y casi quintuplica el nivel máximo de una porción a la

⁴ UN Nutrition, *Informe de Nutrición Mundial 2021*, ONU, 2022, p. 24, https://globalnutritionreport.org/documents/776/2021_Global_Nutrition_Report_Spanish.pdf.
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

semana. Al mismo tiempo, sube el consumo de bebidas azucaradas, que no se recomiendan en ninguna cantidad.⁵

Esta situación persiste en todas las regiones, sin embargo, los países con ingresos bajos tienen la ingesta más baja de los principales alimentos benéficos para la salud, como las frutas y verduras, y los niveles más altos de insuficiencia ponderal.⁶

En el caso específico de México, los malos hábitos alimenticios pueden constatarse en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cual precisa que las personas que se encuentran en un rango de edad de entre 1 a 4 años y de 5 a 11 años son los que menos consumen verduras, con un 20.2% y 22.0% respectivamente. También se advierte que el consumo de frutas no rebasa el 50% en todas las clasificaciones de los grupos de edad.⁷



Fuente: INEGI, ENSANUT 2018.

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

⁷ INEGI, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, INEGI, 2018, https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por el contrario, las bebidas no-lácteas endulzadas son consumidas en un 83.3% por personas de entre 1 a 4 años; 85.7% en personas de 5 a 19 años y 85.8% en personas de 20 años y más, y aún más alarmante es que las botanas, dulces y postres, se consumen entre un 63.6% y 64.6% entre la población de 1 a 4 años y de 5 a 11 años respectivamente:⁸



Fuente: INEGI, ENSANUT 2018.

De lo anterior se observa que las niñas, niños y adolescentes son uno de los grupos poblacionales que más consumen alimentos no recomendables. Esto ha colocado a México dentro de los primeros lugares en obesidad infantil. De forma ilustrativa, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) da cuenta que 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad.⁹

La tasa de mortalidad por una mala alimentación presenta índices elevados en nuestro país. La OMS sostiene que cada hora mueren más de 27 mexicanos a causa de la obesidad, condición que se relaciona directamente con el mayor

⁸ *Ídem.*

⁹ UNICEF, *Salud y Nutrición*, UNICEF, <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>
 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

consumo de productos ultraprocesados y bebidas endulzadas.¹⁰ Asimismo, de las 225,449 muertes por enfermedades del corazón ocurridas en 2021, el 49% se atribuyen a la obesidad, un total de 109,568.¹¹

El INEGI reportó que en 2020 151 019 personas fallecieron a causa de diabetes, lo que equivale al 14% del total de defunciones (1 086 743) ocurridas en el país; 78 922 fueron hombres (52%) y 72 094 mujeres (48%). Como agravante, la tasa de mortalidad por esta enfermedad en aquel año fue de 11.95 personas por cada 10 mil habitantes, la cifra más alta en los últimos 10 años.¹²

En lo que respecta a la hipertensión, la Secretaría de Salud afirma que más de 30 millones de personas viven con esta patología; es decir, una de cada cuatro tiene este padecimiento, y 46 por ciento lo desconoce.¹³ Esta enfermedad ocasiona cerca de 50 mil fallecimientos al año¹⁴.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente Iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género. Esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

¹⁰ El Poder del Consumidor, *La “Catrina de la Chatarra” aumenta las muertes por sobrepeso y obesidad más de 50% en 6 años y va contra el etiquetado*, <https://elpoderdelconsumidor.org/2022/10/la-catrina-de-la-chatarra-aumenta-las-muertes-por-sobrepeso-y-obesidad-mas-de-50-en-6-anos-y-va-contr-el-etiquetado/>

¹¹ *Ídem*.

¹² INEGI, *Estadísticas a Propósito del Día Mundial de la Diabetes*, Comunicado de Prensa 645/21, 2021, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Diabetes2021.pdf

¹³ Secretaría de Salud, En México, más de 30 millones de personas padecen de hipertensión arterial. Secretaría de Salud, Gobierno de México, 16/06/2022, <https://www.gob.mx/salud/articulos/en-mexico-mas-de-30-millones-de-personas-padecen-hipertension-arterial-secretaria-de-salud#:~:text=Se%20estima%20que%20en%20M%C3%A9xico,46%20por%20ciento%20lo%20desconoce.>

¹⁴ *Ídem*



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

De acuerdo con la OMS, la salud puede definirse como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.¹⁵

Julio Frenk sostiene que la connotación de la OMS abarca dos ámbitos distintos, pero complementarios. La primera acepción concibe a la salud como el buen funcionamiento biológico del organismo y la ausencia de enfermedades. La segunda trasciende el aspecto individual para abarcar un estado completo de bienestar físico, mental y social.¹⁶

“Ambos ámbitos del concepto son complementarios en el sentido de que la salud no se limita a la ausencia de afecciones o enfermedades, sino que precisa de condiciones sociales apropiadas para el adecuado desarrollo del ser humano. Confluyen lo biológico y lo social, el individuo y la comunidad, lo público y lo privado. La salud es, además, un medio para la realización personal y colectiva, fomenta la seguridad general de la sociedad y es un indicador del bienestar y de la calidad de vida de una comunidad, así como un elemento indispensable para la reproducción de la vida social.”¹⁷

Como se puede apreciar, la salud sólo puede garantizarse a través de la satisfacción de aspectos biológicos y sociales. Es por ello, que en las democracias constitucionales contemporáneas se reconoce como un derecho. Bajo esta lógica,

¹⁵ OMS, ¿Cómo define la OMS a la Salud?, <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions>

¹⁶ Frenk, Julio, *La salud de la Población. Hacia una nueva salud Pública*, Loc. Cit., Cámara de diputados, Salud-Definición, Archivos Diputados Mx, http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/d_salud.htm

¹⁷ *Ídem*.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

la OMS conceptualiza el derecho a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social que consiste no solamente en el acceso a la atención médica, sino también del acceso a todos los bienes y servicios que son esenciales para una vida saludable o que conducen a ella.¹⁸

El derecho a la salud no sólo se salvaguarda a través de la atención de enfermedades, sino también con de la prevención de las mismas. Para el caso específico de una mala alimentación, el Estado debe brindar atención médica a la población que sufra un detrimento en su salud a causa de enfermedades provocadas por ésta, pero además se debe combatir la problemática desde la prevención nutricional. Para lograr lo anterior, se tiene que proporcionar información de forma permanente a la ciudadanía sobre los alimentos que constituyen una dieta sana, así como los beneficios que esto conlleva. Igualmente, es necesario generar conciencia sobre las consecuencias a corto y largo plazo por ingerir alimentos con poco valor nutricional.

Por consiguiente, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer en la Ley de Salud de la Ciudad de México, que la Secretaría de Salud deberá impulsar en coordinación con las alcaldías, la elaboración de ferias informativas de salud nutricional semestrales en las demarcaciones territoriales.

Es de resaltar que en el Gobierno de México ya se han instrumentado acciones para concientizar a la población sobre alimentos con poco valor nutricional, como los etiquetados claros en bebidas y alimentos. Sin embargo, es necesario que en la Ciudad se siga fortaleciendo la legislación en la materia para que las y los capitalinos tengan una mejor alimentación.

¹⁸ OMS, Derecho a la Salud I, <https://salud.gob.ar/dels/entradas/derecho-la-salud-i>
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII,
SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO
115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD
Y CONVENCIONALIDAD**

PRIMERO. – Que el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

SEGUNDO. - Que el artículo 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, dice que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

TERCERO. - Que el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación.

CUARTO. - Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y el Estado deberá garantizarla.

QUINTO. - Que el artículo 111 de la Ley General de Salud, señala que la promoción de la salud comprende alimentación nutritiva, actividad física y nutrición.

SEXTO. - Que el artículo 112, fracción III, de la Ley General de Salud, indica que la educación para la salud tiene por objeto orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII,
SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO
115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SÉPTIMO. - Que, de conformidad con el numeral 1, inciso D, artículo 9, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la salud es un derecho fundamental, que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

OCTAVO. – Que conforme al numeral 1, inciso C, artículo 9, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la nutrición está reconocida dentro del catálogo de derechos, como se lee a continuación:

Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

NOVENO. – Que de entre las atribuciones delegadas hacia las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra **la realización de actividades enfocadas al fortalecimiento y la creación** de políticas públicas a fin de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, **la salud mental y física**, así como los derechos humanos, de conformidad con lo establecido



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

en el artículo 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO. – Que a la **Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, le corresponde el **apoyo relativo a los programas y servicios de salud de las Dependencias**, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, como se establece en la fracción V, artículo 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMOPRIMERO. - Que de acuerdo con lo estipulado en la fracción II, artículo 43, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución de las personas titulares de las Alcaldías, **realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales correspondientes.**

DÉCILOSEGUNDO. - Que para hacer efectivo el derecho a la salud se deben establecer políticas públicas orientadas, entre otras, a la **promoción de la Salud**, individual y colectiva; la prolongación y **mejoramiento de la calidad de la vida humana**; y el **bienestar físico, mental y social del individuo**, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, de conformidad con las fracciones I, II y III del artículo 4 de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Artículo 115. <i>Corresponde al Gobierno en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios:</i> <i>I. a VII. ...</i> <i>VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos y saludables, a través de un programa que contemple una campaña permanente de difusión en mercados públicos, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares, que será diseñado por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad, y</i>	Artículo 115. <i>Corresponde al Gobierno en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios:</i> <i>I. a VII. ...</i> <i>VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos y saludables, a través de un programa que contemple una campaña permanente de difusión en mercados públicos, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares, que será diseñado por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad, y;</i>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<i>(Sin correlativo)</i>	<i>IX. Impulsar, a través de la Secretaría y en coordinación con las alcaldías, ferias informativas de Salud Nutricional Semestrales en cada una de las demarcaciones territoriales, con la finalidad de difundir información en materia de nutrición y hábitos alimenticios adecuados, y</i>
<i>IX. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.</i>	<i>X. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.</i>

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Iniciativa:

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción VIII, se adiciona una fracción IX y se recorren las subsecuentes del artículo 115 de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

Artículo 115. Corresponde al Gobierno en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. a VII. ...

VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos y saludables, a través de un programa que contemple una campaña permanente de difusión en mercados públicos, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares, que será diseñado por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad;

IX. Impulsar, a través de la Secretaría y en coordinación con las alcaldías, ferias informativas de Salud Nutricional Semestrales en cada una de las demarcaciones territoriales, con la finalidad de difundir información en materia de nutrición y hábitos alimenticios adecuados, y

X. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE:

Leticia Estrada

DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México, en el mes de diciembre de 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII,
SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO
115 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO